

Conselleria de Educaci3n, Formaci3n y Empleo.

RESOLUCI3N de 29 de noviembre de 2011 de la Direcci3n General de Ordenaci3n y Centros Docentes, Fase C de la convocatoria de ayudas para la adquisici3n de libros de texto, para el alumnado de Educaci3n Secundaria Obligatoria escolarizado en un centro p3blico o en un centro privado concertado en la Comunitat Valenciana, para el curso 2011-2012.

Por Orden 93/2010 de 14 de diciembre, de la Conselleria de Educaci3n, se regula la convocatoria de ayudas para la adquisici3n de libros de texto del alumnado de Educaci3n Secundaria Obligatoria y el programa para la gratuidad progresiva de los libros de texto del alumnado de la Educaci3n Primaria, mediante el bonolibro, ambos escolarizados en un centro p3blico o en un centro privado concertado en la Comunitat Valenciana para el curso 2011-2012 (DOCV n3m. 6428, de 30 de diciembre).

La Orden 34/2011 de 18 de mayo, de la Conselleria de Educaci3n, (DOCV num 6528 de 25 de mayo), determina el cr3dito que debe financiar las ayudas para la adquisici3n de libros de texto del alumnado de Educaci3n Secundaria Obligatoria y el programa para la gratuidad progresiva de los libros de texto del alumnado de la Educaci3n Primaria, mediante el bonolibro, ambos escolarizados en un centro p3blico o en un centro privado concertado en la Comunitat Valenciana para el curso 2011/2012 regulados en la Orden de 93/2010 de 14 diciembre de 2010, de la Conselleria de Educaci3n.

De conformidad con lo establecido en la disposici3n final primera de la Orden 93/2010 de 14 de diciembre, antes citada, por la que el Conseller de Educaci3n, Formaci3n y Empleo delega en la Direcci3n General de Ordenaci3n y Centros Docentes la facultad de conceder las ayudas para la adquisici3n de libros de texto, resuelvo:

Primero.

Conceder la ayuda para la adquisici3n de libros de texto al alumnado que lo ha solicitado y reúne los requisitos para ser beneficiario de la Fase C de la citada Orden 93/2010 de la Conselleria de Educaci3n, cuya relaci3n figura en el Anexo I, correspondiente al alumnado de 1º a 4º curso de Educaci3n Secundaria Obligatoria.

Segundo.

Denegar la ayuda para la adquisici3n de libros de texto al alumnado del anexo II por no reunir los requisitos para ser beneficiario de la Fase C.

Tercero.

El n3mero de alumnado beneficiario de estas ayudas en la fase C es de 15, por un importe total de 1.575,00 euros. La cuantía individual de la ayuda ser3 105 euros, de acuerdo con la citada Orden 34/2011 de 18 de mayo de la Conselleria de Educaci3n.

Cuarto

El pago de estas ayudas para la adquisici3n de los libros de textos de la Fase C de esta Resoluci3n se har3 con cargo a la lnea de subvenci3n T0067000, denominada "Gratuidad Libros de texto", del capitulo IV de la secci3n, servicio, centro gestor y programa 09.02.01.422.20 de Educaci3n Primaria, de la Ley 17/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para

el ejercicio 2011, (DOCV num 6429 de 30 de diciembre), de acuerdo con la Orden 34/2011 de 18 de mayo, de la Conselleria de Educación ya mencionada.

Quinto.

Esta resolución se publicará en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* y la Resolución y las listas definitivas en el tablón de anuncios de los centros docentes, en las Direcciones Territoriales de Educación, Formación y Trabajo de Alicante, Castellón y Valencia el día 30 de noviembre de 2011, así como en la página de Internet:

<http://www.edu.gva.es/ocd/areacd/es/abc/ajudesllibres.asp>

Sexto.

Esta Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el DOCV.

De conformidad con los artículos 107, 116 i 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas i del Procedimiento Administrativo Común, y 10, 14 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o bien plantear directamente recurso contencioso administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición habrá de interponerse ante el Conseller de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOCV.
- b) El recurso contencioso administrativo habrá de plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOCV o a partir del día siguiente en el que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Valencia, 29 de noviembre de 2011.-El director general de Ordenación y Centros Docentes:
Rafael Carbonell Peris.